

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PINTO (MADRID) Y LA ENTIDAD AMP DE PINTO (ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, SU FAMILIA Y SU ENTORNO) PARA PROGRAMAS DE INTERÉS SOCIAL.

En Pinto (Madrid), a de 2018.

Ante mí, la Secretaria del Ayuntamiento de Pinto, Macarena Arjona Morel

REUNIDOS:

De una parte

Don Ángel Suazo Hernandez con C.I.F.: P 2811300 I en su calidad de Concejal Delegado de Cultura del área de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Pinto, cuyas circunstancias personales no se reseñan por actuar en virtud de su cargo.

De otra parte

Dña. Cristina Moreno Cuellar, con D.N.I. n° 50090495 Z mayor de edad (presidenta de la entidad), con domicilio a efectos de este Convenio de Colaboración en la C/ Egido de la Fuente n° 15. C.P. 28320, de Pinto (Madrid).

INTERVIENEN

Don Ángel Suazo Hernandez, en su calidad de Concejal Delegado del área de Participación Ciudadana, representando al **AYUNTAMIENTO DE PINTO** en virtud de lo establecido en el artículo 43.3 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en el artículo 30.3 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, así como de conformidad con la delegación conferida por Decreto de Delegaciones Especiales de 18 de noviembre de 2016, en virtud del cual se delega la competencia para la suscripción del presente convenio, en dicho órgano ejecutivo.

Dª Cristina Moreno Cuellar, en nombre y representación de la entidad AMP de Pinto, con C.I.F. n° G – 79182275, la cual fue inscrita en el Registro de entidades ciudadanas de Pinto con el número 2, número 81.593 en el registro de Asociaciones en el Ministerio del Interior el

1 de Agosto de 1991 y número 8089 en el Registro de la delegación de Gobierno de Madrid el 16 de agosto de 1989 y declarada de interés público por el Ministerio del Interior en octubre de 1997.

En virtud de las competencias que respectivamente les confieren sus cargos, y reconociéndose ambas partes capacidad y poder suficiente para formalizar una colaboración en el presente convenio.

MANIFIESTAN

- I. El Ayuntamiento de Pinto tiene entre sus objetivos contribuir al desarrollo educativo, social, económico y cultural de su población, contando en este cometido con la participación del tejido social de Pinto. Que el Ayuntamiento de Pinto tiene como objetivo prioritario el de favorecer la integración social de las personas con discapacidad con plenitud de derechos, así como la defensa y promoción de sus intereses legítimos, para favorecer la dignidad que les es propia a las personas con algún tipo de diversidad funcional, ya sea física, intelectual o sensorial para su completa realización personal y su total integración social.
- II. Que la Asociación de personas con discapacidad, su familia y entorno de Pinto (en adelante AMP), tiene entre sus fines coordinar incentivar aquellas actividades o acciones que objetivamente ayuden a conseguir una mayor calidad de vida de las personas con discapacidad, o personas con diversidad funcional y sus familias, trabajando como fundamentos:
 - El respeto a la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas.
 - La no discriminación
 - La participación e inclusión plenas y efectivas en la comunidad
 - El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad o personas con diversidad funcional y de sus familias, como parte de la pluralidad y la condición humana,
 - La igualdad de oportunidades
 - La accesibilidad
 - La igualdad entre hombres y mujeres.
- III. El Ayuntamiento de Pinto y la entidad mencionada son competentes para llegar a acuerdos en lo relativo a la colaboración en las políticas institucionales de atención e integración social de personas y colectivos desfavorecidos, así favorecer y desarrollar actividades de carácter social y asistencial con las personas más necesitadas y desfavorecidas

IV. Que resulta de común interés para ambas partes otorgar un convenio en el cual se precisen los términos de la colaboración en la línea prevista por el Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Pinto, Ley General de Subvenciones, 38/2003 de 17 de noviembre, Ley que regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas.

V. Esta entidad considera que la participación ciudadana respalda, garantiza y legitima la viabilidad de un modelo de convivencia democrática. Las entidades ciudadanas representan con su presencia una garantía y un respaldo a la profundización de la democracia y a su desarrollo futuro; entendiendo su participación como un derecho que tiene todo ser humano de colaborar y ser protagonista, con sus valores y posibilidades en la transformación de la sociedad.

Las entidades ciudadanas de Pinto son estructuras representativas de determinados intereses y sensibilidades y deben buscar cauces de promoción y desarrollo de los mismos y a la vez favorecer el desarrollo social y personal. El Ayuntamiento de Pinto, tal como establece el vigente Reglamento de Participación Ciudadana, tiene un papel relevante en favorecer políticas públicas cercanas a la ciudadanía a través de los representantes del movimiento asociativo.

Las relaciones institucionales tienen como base el ser uno de los instrumentos más importantes para trasladar aquellos proyectos, acciones y alternativas que surjan de la reflexión y del consenso para la cooperación en las acciones que inciden en determinados colectivos.

Consideremos que las entidades son un instrumento de intervención y transformación social y que por ese motivo tienen la obligación de establecer cauces de interlocución y representación de las voluntades e intereses de los colectivos que representan ante los diferentes poderes públicos, sumando esfuerzos e intercambiando planteamientos y experiencias.

El Ayuntamiento de Pinto se debe implicar y cooperar con los distintos colectivos incorporándolos en el desarrollo de alternativas para la cobertura de sus necesidades a través de la cooperación, cogestión e interlocución permanentes.

Por ello, ambas partes, considerando que tienen unos objetivos coincidentes y complementarios, acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Constituye el objeto fundamental del presente Convenio establecer espacios de colaboración entre el Ayuntamiento de Pinto y la Asociación AMP de Pinto en programas de Bienestar Social para favorecer el desarrollo de acciones de atención e integración social de personas y colectivos desfavorecidos, así el de favorecer la inclusión social de las personas con discapacidad con plenitud de derechos, así como la defensa y promoción de sus intereses legítimos.

SEGUNDA. DESARROLLO DEL CONVENIO

El proyecto que seguidamente se presenta, parte de una perspectiva crítica y de desarrollo de trabajo durante 30 años por parte de la AMP, que les ha permitido ir secuenciando y planificando mejor las acciones de apoyo que ofrecen a las personas para y desde, los profesionales que trabajan ya que, a través de cada recurso, se conforman las herramientas para transformar la realidad.

A menudo nos encontramos un gran vacío entre aquello que recomienda y propone la teoría y las prácticas profesionales existentes en el campo de la discapacidad y/o diversidad. En la actualidad, el proceso de cambio que vive el sector trata de adaptar y ajustar las propuestas y enfoques de los modelos teóricos con las necesidades reales de las personas y sus familias. Y yendo más allá, la AMP, pretende incorporar a dicho proceso, herramientas de la responsabilidad social.

La AMP cuenta con una serie de recursos (bien Centros y/o Servicios, bien programas y/o proyectos) con una clara vocación comunitaria, que favorecen el trabajo diario en el universo de la persona y/o su familia dentro del municipio de Pinto, y que parte o su totalidad no está subvencionada por ninguna otra administración:

- **Centro de Atención Temprana "José Luis Martínez Dregorio":** El recurso de Atención Temprana, es una "unidad orgánica y funcional dotada de una infraestructura material con ubicación autónoma e identificable", que presta servicios en la primera infancia. Entendemos la Atención Temprana en el conjunto de actuaciones planificadas con carácter global e interdisciplinar para dar respuesta a las necesidades transitorias o permanentes surgidas por alteraciones en el desarrollo o por deficiencias en la primera infancia. Actualmente, se atienden 69 plazas directas y 8 plazas en seguimiento contratadas por la Consejería de Políticas Sociales y Familias. Cuenta con un equipo profesional estable, cuyas características vienen marcadas por el pliego de contrato. El resto de recursos profesionales, que no vienen recogidos en dicho pliego, es asumido desde la Entidad. Presta servicio 11 meses al año.

- **Servicio de Tratamientos a mayores de 6 años:** El Servicio de Tratamientos, viene a dar cobertura a una población que se encuentra con necesidades de atención no cubiertas. No es un recurso ni contratado, ni subvencionado de manera periódica por la Administración. Se atienden una media de 20 familias/mes, y las edades para las atenciones directas, pueden ir desde los 6 hasta los 18 años. Cuenta con un equipo profesional que puede variar en función de las aportaciones familiares y de Entidad que se tengan.
- **Centro Ocupacional "cuarentainueve":** Se entiende por Centro Ocupacional de Atención a personas con discapacidad intelectual, el equipamiento especializado de estancia diurna destinado a proporcionar a las personas usuarias la habilitación profesional, el desarrollo personal y social, a fin de conseguir el máximo desarrollo de sus capacidades personales y laborales, favoreciendo su autonomía y evitando una dependencia mayor. Está concertado por 45 plazas directas por la Consejería de Políticas Sociales y Familia; en la actualidad tiene 35 plazas concertadas ocupadas y 2 plazas privadas. Cuenta con un equipo profesional estable, cuyas características vienen marcadas por el pliego de contrato. El resto de recursos profesionales, que no vienen en dicho pliego, pero que entendemos fundamental seguir prestando para cumplir nuestro verdadero objeto, es asumido desde la Entidad. Presta servicio 12 meses al año.
- **Pisos Tutelados "Oliva" y "Oliva II":** El objetivo general de este recurso, es facilitar el desarrollo integral de la persona en todas las áreas involucradas en su vida, potenciando una co-gestión de la vida cotidiana del recurso y dando prioridad a los planes de vida de cada una de las personas usuarias, buscando siempre la inclusión. Para ello será fundamental e imprescindible coordinarse con otros recursos comunitarios que estén, o puedan estar, relacionados con su quehacer cotidiano. Complementarse con los servicios sociales comunitarios es importante de cara a dar un sentido operativo al desarrollo personal y la inclusión social. Este recurso toma su nombre de una de nuestras socias fundadoras. Consta de 2 viviendas cedidas por el Ilmo. Ayuntamiento de Pinto. En una de ellas hay 5 chicas viviendo, y en la otra 6 chicos. Las 11 plazas están concertadas por la Consejería de Políticas Sociales y Familia. Cuenta con un equipo profesional estable, cuyas características vienen marcadas por el pliego de contrato.
- **Servicio de Ocio y Tiempo Libre:** Este recurso pretende potenciar la autonomía personal de las personas participantes sobre su ocio. Es uno de los primeros recursos que la AMP puso en marcha. Este recurso, pretende ser un agente socializador e inclusivo en la vida comunitaria. Se pretende que esté muy relacionado con las Entidades, tanto públicas como privadas, así como con otras Asociaciones del municipio

o de la Comunidad de Madrid, cuyas actividades o dinámicas contribuyan a complementar los apoyos de las personas usuarias. No es un recurso ni contratado, ni subvencionado de manera periódica por la Administración. Se puede llegar a atender a una media de 20 familias/mes, y las edades para las atenciones directas, pueden ir desde los 6 hasta los 65 años.

- **El programa de Promoción y Prevención de la Salud:** incide en las coordinaciones con la red de recursos de Salud (tanto Física como Mental), en buenas prácticas basadas en experiencias del sector, y en la promoción de proyectos pilotos que puedan ser extrapolables a otras organizaciones y/o comunidades. Dentro de la población para la que trabajamos, toman especial significación aquellas personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo que tienen asociada una enfermedad mental, ya que, por lo general, la necesidad de apoyos, (tanto para la propia persona, como para su familia) tiene una implicación diferente en los distintos recursos que se necesitan.
- **Programa "ExpresArte":** Se propone un acercamiento, a través de talleres, a la producción artística no solo como espectadores y espectadoras de la misma, sino de manera activa, como autores/as. Desarrolla las siguientes disciplinas: - Danza y Movimiento Corporal (9 personas usuarias) - Fotografía (8 personas usuarias) - Teatro (7 personas usuarias) - Clown (9 personas usuarias) – Escritura Creativa (13 personas usuarias) . El recurso cuenta con una responsable de área/coordinadora y profesorado externo para algunas de las disciplinas. De cara al 2018, parte de los talleres de este proyecto estarán además abiertos a cualquier persona que quiera participar, al margen de que tengan o no relación directa con la AMP, precisamente con el fin de llevar a cabo nuestro objetivo de promover una "Cultura inclusiva".
- **Área de Mujer:** Esta área pretende defender los derechos de las mujeres con discapacidad en consonancia con la Convención de Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU, cuyo artículo 6 se dedica a las garantías de igualdad. Desde este recurso se lideran acciones de coordinación en materia de violencia de género. A nivel de Administración Pública es el área que coordina la intervención del "Plan de Implantación de un dispositivo en red para la prevención, detección y atención en situaciones de abuso a personas con discapacidad intelectual (PREDEA), en la red pública de Centros de la Comunidad de Madrid". Cuenta con un profesional que coordina y gestiona el diseño, creación y mantenimiento de los procesos del área. Presta servicio 12 meses al año.

- **Área de Familia:** Nuestra Entidad trabaja para mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad y/o diversidad funcional y también la de sus familias. Entendemos la familia como el recurso más eficaz para la inclusión, como un pilar fundamental no sólo para las personas desde las que trabajamos, sino para los modelos de acción comunitaria que desarrollamos. La AMP, cuando habla de atenciones generales anuales, siempre habla de familias; de ahí la necesidad de abordar las intervenciones desde ese marco conceptual. No podríamos establecer un marco de calidad de vida, si no abordamos las necesidades (dentro de sus tiempos) de las personas que conforman cada familia. Esta área se concibe como transversal, de ahí que su relación con las demás áreas y/o servicios sea de vital necesidad para buscar y lograr objetivos que aporten oportunidad a la familia. Desde este recurso, por ejemplo, se lideran acciones de coordinación en materia de formación destinada a la sensibilización. Cuenta con un profesional que coordina y gestiona el diseño, creación y mantenimiento de los procesos del área, así como de varios trabajadores/as de diferentes categorías profesionales que, de manera transversal, prestan sus servicios en esta área a lo largo de los 12 meses del año.
- **Programa de Voluntariado:** las acciones voluntarias siempre han estado presentes en las organizaciones del movimiento asociativo. En nuestro sector, el papel y el rol que ha ido asumiendo el voluntariado se ha ido transformando en función del desarrollo profesional de los distintos recursos. La AMP no sólo fomenta la participación de voluntariado externo (proveniente de la comunidad), sino que además, y sobre todo, impulsa el voluntariado de personas con discapacidad y/o diversidad funcional en otros ámbitos y organizaciones del municipio de Pinto y de la comunidad de Madrid.

La acción directa objeto del presente Convenio es responsabilidad de la entidad AMP de Pinto, a través de los proyectos y programas descritos y llevados a cabo según su estructura organizativa, desde su aprobación por la Junta de Gobierno Local hasta el 31 de diciembre de 2018.

TERCERA. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONVENIO.

El presente Convenio se encuadra jurídicamente según el Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Pinto, Ley General de Subvenciones, 38/2003 de 17 de noviembre, y la Ley que regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas.

CUARTO. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. AMP.

La entidad se compromete a llevar a cabo las siguientes actuaciones

1. Presentar el programa de actividades del año y presupuesto de ingresos y gastos antes de la firma y/o prórroga del Convenio, que contengan el desarrollo de los programas o proyectos incluidos en el convenio.
2. Participar activamente en los vigentes Consejos Sectoriales con los que esté relacionada la entidad en función de sus fines, naturaleza y áreas de actividad, designando a la persona representante tal y como establece el Artº 48 del vigente Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Pinto.
3. Realización de charlas informativas en estrecha colaboración con Servicios Sociales del Ayuntamiento, si fuera necesario, sobre las características de los proyectos desarrollados por la entidad y subvencionados por el ayuntamiento en este convenio, dirigida a toda la ciudadanía con el fin de dar a conocer los recursos.
4. Presentar la memoria económica y de actividad del año precedente a la vigencia del convenio.
5. Antes de la percepción de la subvención, a acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ilmo. Ayuntamiento de Pinto.
6. Participar, con representantes de la entidad, en los cursos de formación organizados por las distintas concejalías del Ayuntamiento de Pinto para favorecer la mejora de la vida asociativa en las siguientes áreas: estabilidad de equipos, identidad asociativa, gestión y organización, captación, coordinación e imagen de la entidad.
7. Participar, como entidad de carácter social en los programas y actividades que se organicen desde el Ayuntamiento y que estén directamente vinculadas con sus fines sociales.
8. Realizar las acciones abiertas a la ciudadanía que se indican en el presente Convenio, las cuales serán revisadas y actualizadas mediante una adenda anual previa a la finalización del año natural.
9. Justificar la aplicación de los fondos concedidos mediante la presentación de facturas y documentos acreditativos, ambos originales, que justifiquen los gastos realizados en los plazos que señala la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones en el Ayuntamiento de Pinto.
10. Presentación de la memoria anual de actividades y económica.
11. El personal de la entidad AMP que desarrolle las acciones de este convenio, nunca será responsabilidad del Ayuntamiento de Pinto, ni entrará a formar parte de la plantilla laboral del mismo.

B. AYUNTAMIENTO DE PINTO.

El Ayuntamiento de Pinto participará, junto con la entidad en el seguimiento de las actividades que se realicen, así como en la valoración de los resultados alcanzados y velará por el cumplimiento del objeto del convenio

El Ayuntamiento de Pinto se compromete a:

1. Realización de una charla informativa, si fuera necesario, en colaboración con la AMP.
2. Información del recurso a través del proyecto de atención social primaria del Ayuntamiento de Pinto.
3. Seguimiento del proyecto, desarrollado por la AMP, a través de coordinaciones conjuntas con responsables de la asociación.
4. Aportar con cargo a la partida A 2311.48012 la cantidad de 50.000 euros para aplicar a las actividades que se incluyen en el programa de actividades que se adjuntan al presente convenio.
5. Considerar un incremento anual equivalente al aumento del IPC por cada año de vigencia del presente Convenio.
6. Abonar en el número de cuenta y entidad bancaria que facilite la entidad las cantidades acordadas en los plazos y tiempos que determinen el Área de Hacienda del Ayuntamiento de Pinto.
7. El pago se realizará de la siguiente forma: 50% después de la firma del Convenio en un plazo de 30 días, y el otro 50% restante a la finalización del año, tras presentar los documentos justificativos indicados en la cláusula 4ª.9

QUINTA. FORMA DE GESTIÓN ECONÓMICA DEL CONVENIO

Corresponde a la entidad AMP, la gestión económica de los programas que conforman el contenido del presente convenio conforme a los procedimientos, requisitos y términos que establece la normativa vigente

SEXTA. DURACIÓN

La duración del presente Convenio será a partir de la firma del convenio, previa aprobación por el órgano ejecutivo competente del Ayuntamiento de Pinto, hasta el 31 de Diciembre de 2018. Podrá ser prorrogado por 1 año más, por acuerdo expreso de las partes que deberá ser formalizado un mes antes de la expiración del plazo convenido, previa solicitud expresa de la entidad.

SÉPTIMA. MECANISMO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONVENIO.

1. Una vez suscrito el presente Convenio de Colaboración se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, con representantes designados por ambas partes en régimen de paridad.

2. Dicha Comisión se responsabilizará de la planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del Convenio.
3. La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá con carácter trimensual, siempre que lo solicite una de las partes, y estará formada:
 - Por el responsable de AMP o persona en quien delegue.
 - Dos responsables designados por el Ayuntamiento de Pinto, actuando uno/a de sus miembros como Presidente y el otro como Secretario/a.
4. La prerrogativa para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pueda plantear la ejecución del Convenio, corresponde a la Comisión Mixta de Seguimiento, dentro de los límites y con sujeción a lo señalado en las Leyes, la cual será considerada el mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio a los efectos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA. DIFUSIÓN

Se incluirán los logotipos de la entidad firmante en todos aquellos actos, comunicaciones públicas, folletos y cualquier otro medio que tenga relación con la ejecución o divulgación de las acciones que incluye el presente convenio

NOVENA. RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

En caso de estimarlo conveniente las partes, se podrán hacer adendas al presente Convenio al objeto de potenciar la colaboración recogida en él, las cuales deberán contemplar aspectos económicos, presupuestarios y de actividades si fuera pertinente

La modificación del contenido del presente Convenio de Colaboración requerirá acuerdo unánime de las partes firmantes

DÉCIMA. EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN.

1. Son causas de extinción y resolución del presente convenio de colaboración las siguientes:
 - a. El cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
 - b. El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - c. El acuerdo unánime de los firmantes.

- d. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 51 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
 - e. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
 - f. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.
2. La prerrogativa de acordar la resolución del Convenio corresponde al Ayuntamiento de Pinto. Los acuerdos adoptados por el órgano ejecutivo competente municipal pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos podrá interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo ante los juzgados y tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

ONCEAVA. PROTECCIÓN DE DATOS

El Ayuntamiento de Pinto estará autorizado para tratar, almacenar y publicar los datos recogidos en la documentación que acompaña a la documentación presentada en los términos legales y reglamentarios que regulan el procedimiento de adjudicación de referencia; y a recabar de otras Administraciones u Organismos Públicos cualquier dato personal necesario para la gestión del procedimiento de adjudicación, todo ello en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y del Reglamento UE (RGPD) 2016/679 de 26 de abril de 2016 del Parlamento y del Consejo Europeo, de aplicación obligatoria desde mayo del 2018

DUODÉCIMA. DENUNCIA

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio comunicándolo a la otra parte interviniente por escrito con un mes de antelación a la fecha en la que se desee la terminación del mismo. No obstante, también podrá extinguirse por incumplimiento de lo estipulado en él

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar las acciones ya iniciadas en el momento de la notificación de la denuncia

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

En caso de conflicto, las partes renuncian expresamente a cualquier fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, de forma que las cuestiones litigiosas que no puedan ser resueltas a través del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control del mismo, quedarán sometidas a la

competencia de los órganos del orden jurisdiccional contencioso administrativo radicados en Madrid.

Y en prueba de su conformidad con todo cuanto antecede, se suscribe el presente Convenio por ambas partes en el lugar y fecha reseñados en su encabezamiento, quedando un ejemplar del mismo en poder de cada parte.

POR EL AYTO. DE PINTO

POR LA ENTIDAD AMP

ANTE MÍ,

LA SECRETARIA
Fdo. Dña. Macarena Arjona Morel